

REGLAMENTO CENTRO DE ALUMNOS COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL SANTA TERESA DE LOS ANDES OSORNO 2025



REGLAMENTO CENTRO DE ALUMNOS

COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL SANTA TERESA DE LOS ANDES

FUNDAMENTACIÓN.

El Reglamento Interno del Centro de Alumnos del Colegio Técnico Profesional Santa Teresa de Los Andes, se sustenta en las disposiciones vigentes del Reglamento General de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos de los Establecimientos Educacionales de Educación Media, del MINEDUC, en base al **Decreto 524** del 11 de mayo de 1990, que posteriormente fue modificado por el **Decreto 50**, del 21 de junio de 2006.

TÍTULO I

Definición, fines y funciones.

Artículo N° 1.

El Centro de Alumnos es la organización formada con el propósito de representar a todos los estudiantes de enseñanza media de nuestro establecimiento educacional.

La finalidad de este, es la de servir a todos los miembros de la comunidad educativa, en función de los propósitos del establecimiento, siempre considerando las normas de la organización escolar, como medio para desarrollar en ellos un pensamiento reflexivo, la capacidad del juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar de los cambios sociales y culturales.

Artículo N° 2.

Funciones del centro de alumnos:

- a. Prestar servicio y cooperación a los estudiantes y a los estamentos pertenecientes al Colegio para el engrandecimiento de toda la comunidad educativa.
- b. Promover las instancias y las oportunidades para que todos los estudiantes puedan manifestar su opinión, sus necesidades, intereses e inquietudes, en un clima de democracia, organización, diálogo y respeto.
- c. Establecer un diálogo constante, un contacto periódico y una interrelación de colaboración con los estamentos directivos del Establecimiento y con el Centro General de Padres y Apoderados, para manifestar inquietudes, sugerencias y/o peticiones del alumnado.
- d. Organizar, coordinar y ejecutar actividades: culturales, recreativas y de bienestar social; junto con esto, proyectar la imagen interna de nuestro Establecimiento hacia la comunidad, relacionándolas con el proyecto educativo del Colegio.
- e. Representar oficialmente al alumnado ante organizaciones estudiantiles, con las cuales este Centro se relacione, en conformidad a su Reglamento.
- f. El ejercicio de sus funciones y fines del Centro de Alumnos tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que Dirección decida darle carácter resolutivo.

- g. Promover en los estudiantes la dedicación en su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo que proteja la calidad de las relaciones interpersonales.
- h. Participar en los consejos escolares del establecimiento con la asistencia del/la Presidente o algún representante.
- i. Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y los derechos humanos.

TÍTULO II

De la organización y funcionamiento del centro de alumnos.

Artículo N° 3.

Cada centro de alumnos se organizará y funcionará según la norma y procedimientos establecidos en este Reglamento.

Artículo N° 4.

Cada centro de alumnos se estructurará, en su totalidad o parcialmente con los siguientes organismos:

- a. La Asamblea General
- b. La Directiva
- c. El Consejo de Delegados de Curso
- d. El Consejo de Curso
- e. El Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL)

Artículo N° 5.

De La Asamblea General

La Asamblea General estará constituida por los delegados de cada uno de los cursos del establecimiento.

Sus funciones serán:

- a. Convocar a la elección de la Directiva del Centro de Alumnos.
- b. Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que sean necesarias con la finalidad de cumplir con los objetivos del centro de alumnos.
- c. Servir de apoyo en las actividades, celebraciones y campañas que se organicen en beneficio de la comunidad educativa.

Artículo N° 6.

De La Directiva

La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, simple, unipersonal, secreta e informada. Esta se llevará a cabo no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo del establecimiento educacional o según corresponda en casos excepcionales.

Para poder optar a cargos en la Directiva del Centro de Alumnos, el/la postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser alumno/a regular del establecimiento.
- b. Tener a lo menos 1 año de permanencia en el colegio al momento de postular.
- c. Haber sido promovido con un promedio de notas que lo ubique en el tercio superior de su curso y haber obtenido un informe educacional favorable.
- d. No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.
- e. No tener matrícula condicional.

La directiva estará constituida por un Presidente/a, un Vicepresidente/a, un Secretario/a de actas y un Tesorero/a.

La Directiva y sus funciones:

- a. Informar, coordinar y promover las iniciativas de los estudiantes del establecimiento.
- b. Elaborar un Plan Anual de Trabajo y someterlo a la consideración mediante proceso de socialización de la Asamblea General, para su estudio y aprobación y luego presentarlo ante las autoridades del Establecimiento, a través del Asesor o Asesora del CCAA.
- c. Coordinar y participar en los distintos directorios del Centro de Alumnos.
- d. Representar al Alumnado en la Dirección del Colegio, Cuerpo Docente, Paradocentes, Padres y Apoderados del Establecimiento y ante otras instituciones, cuando fuere necesario.
- e. Informar por escrito de los temas tratados y propuestas de reuniones al Asesor o Asesora del CCAA.
- f. Presentar ante el Consejo de Delegados de curso, una cuenta anual de las actividades realizadas. Esta deberá ser informada a más tardar, el penúltimo mes del año en curso.
- g. Convocar a lo menos una vez al mes al Consejo de Delegados de Curso, a sesionar en reuniones ordinarias.

Roles específicos de cada integrante de la de la Directiva.

- 1. **Presidente/a:** serán funciones exclusivas del/la Presidente las siguientes:
 - a. Representar al alumnado en los Consejos de Profesores cuando así se requiera.
 - b. Representar al Centro de Alumnos ante la comunidad educativa.
 - c. Convocar a reunión de la directiva del Centro de Alumnos como mínimo, 2 veces al mes.
 - d. Convocar a reunión con delegados de curso como mínimo 1 vez al mes.
 - e. Dar a conocer el Plan Anual de trabajo en asamblea con Presidentes de Curso, así también como el balance de la gestión del Centro de Alumnos.

2. **Vice-Presidente/a:** serán funciones exclusivas del/la Vice-Presidente las siguientes:
 - a. Convocar a reunión con delegados de curso como mínimo 1 vez al mes.
 - b. Convocar a reunión de la directiva del Centro de Alumnos como mínimo, 2 veces al mes.
 - c. Reemplazar al/la Presidente en sus funciones en circunstancias de ausencia temporal.
3. **Secretario/a de Actas:** serán funciones exclusivas del/la Secretario de Actas las siguientes:
 - a. Redactar actas de cada sesión del Centro de Alumnos y de las sesiones con Presidentes y delegados de curso. Estas actas serán leídas al inicio de cada nueva sesión, pudiendo ser aprobadas o rechazadas.
4. **Tesorero/a General:** serán funciones exclusivas del/la Tesorero/a General las siguientes:
 - a. Administrar los fondos del Centro de Alumnos.
 - b. Utilizar y mantener al día el libro de cuentas, con el detalle de los ingresos y egresos de las ventas, rifas y/o actividades para recaudar fondos.
 - c. Entregar balances en las sesiones con directiva y presidentes y/o delegados de curso.

Artículo N° 7.

Del Consejo de Delegados de Curso.

El Consejo de Delegados de curso estará formado por dos delegados de cada curso del establecimiento. El presidente del Consejo de Curso será por derecho propio uno de estos delegados.

Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro. Este consejo será presidido siempre por el presidente del Centro de Alumnos.

El Quórum requerido para sesionar será de dos tercios de sus miembros, y los acuerdos deben adoptarse por simple mayoría.

Artículo N° 8.

De la Organización y funcionamiento del Consejo de Curso.

El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes bajo la tutela del Profesor Jefe ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos.

El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento. La directiva será compuesta por un Presidente/a, un Vicepresidente/a, un Secretario/a, un Tesorero/a y un Delegado/a para la representación en el Consejo de Delegados.

Artículo N° 9.

Del Tribunal Calificador de Elecciones.

Requisitos y Facultades del tribunal calificador de elecciones (TRICEL)

- a. Este estará compuesto por 2 Presidentes o 2 Delegados de curso.
- b. Los Integrantes del tribunal deberán ser elegidos entre aquellos que tengan una asistencia de un 100% a las asambleas (a contar de la aprobación de este estatuto).
- c. Cooperarán en el proceso electoral en todas sus fases.

TÍTULO III

De los Asesores del Centro de Alumnos.

Artículo N° 10.

El Centro de Alumnos tendrá un/a asesor/a directo perteneciente al cuerpo docente del establecimiento, o en el caso, algún funcionario que cumpla con los requerimientos más abajo descritos. Será su deber orientar el desarrollo de actividades del Centro de Alumnos.

Los asesores de los consejos de curso serán los respectivos profesores jefes.

Será el Establecimiento a través de Dirección quien propondrá al asesor del Centro de Alumnos para desempeñar dicha función. Esta designación se deberá hacer efectiva en un plazo no mayor a 60 días iniciado el año lectivo en el establecimiento escolar.

Este asesor/a deberá en todo caso ser docente o Profesional que se desempeñe como funcionario con una antigüedad mínima de un año al interior del establecimiento.

TÍTULO IV

De las elecciones.

Artículo N° 10.

Se denominará como “elecciones” al proceso en el cual todos los alumnos del establecimiento desde **1° a 4° medio** que componen el registro de matriculados es convocado para elegir de forma universal, unipersonal, secreta e informada a la directiva del centro de alumnos.

Los alumnos de **1° a 4° medio** tienen derecho a presentar una lista integrada por la cantidad de cargos a proveer, que según el presente reglamento será de 6 como máximo, siendo los primeros 4 obligatorios.

Dentro de estas vacantes, sólo los estudiantes de **2° a 4° medio** podrán optar a los cargos de Presidente y Vice-Presidente, quedando excluidos de estos cargos los estudiantes de **1° medio**, los que podrán optar sin inconvenientes a las otras vacantes disponibles.

El método de votación será el siguiente:

- a. Cada alumno(a) recibirá una papeleta que contendrá los nombres de las listas postuladas, especificando los integrantes y los cursos a los cuales pertenecen.
- b. Deberán señalar con una línea vertical su preferencia.
- c. El voto debe ser doblado dos veces y depositado en la urna de votación.

En lo referente a la organización del acto eleccionario y a los plazos establecidos en el reglamento de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos, oficiará como la “comisión organizadora” una junta electoral integrada por el/la Docente Asesor/a del CCAA y el TRICEL, quienes realizarán la convocatoria oficial a “Elecciones”.

Se realizará la inscripción de las listas ante el/la Asesor del CCAA, luego se proseguirá con la organización de cada lista en lo referente a la propaganda que se utilizará durante los días hábiles según corresponda.

Posteriormente, se organizará una presentación oficial de las listas inscritas ante el alumnado donde darán a conocer sus planes y propuestas de trabajo.

La elección se realizará en plazos dictados al menos con un mes de anticipación a las elecciones, entrando en funciones posteriores a acto solemne y al día siguiente de su proclamación.

Artículo N° 11.

De la propaganda.

Se entenderá como “propaganda” el proceso de difusión y promoción de las listas que se inscriban para el proceso eleccionario a objeto de dar a conocer principalmente los integrantes de cada una y su plan de trabajo en beneficio de los alumnos.

Esta propaganda podrá realizarse a través de afiches, carteles, difusión a través de redes sociales, charlas en cada curso, entre otros. Todo lo anterior previo conocimiento y aprobación del/la Asesor del CCAA.

Los plazos para la realización de la propaganda serán en base a cronograma preparado con anterioridad por Asesor/a de CCAA, y este periodo no excederá las 2 semanas como máximo.

Artículo N° 12.

Referente a los requisitos de postulación, el presente reglamento señala lo siguiente:

- a. Ser alumno regular del establecimiento con al menos un año de antigüedad en el caso del/la presidente y del/la vice-presidente.
- b. Haber sido promovido en todos los casos con un promedio general de notas hasta la fecha de postulación, igual o superior a cinco, cinco (5,5).

- c. Presentar conductas acordes con el perfil del estudiante contenido en el reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo N° 13.

De las Reuniones y Asambleas.

- a. Asamblea General: Deberán efectuarse reuniones de carácter ordinario una o dos veces al mes.
- b. Directiva: 2 veces al mes como mínimo.
- c. Presidente o Vice-Presidente podrán fijar reuniones de carácter extraordinario, siempre que se cuente con la participación del/la Asesor del CCAA.
- d. Toda reunión deberá ser bajo la asesoría permanente del/la Asesor del CCAA, el/la cual informará por escrito o a través de correo electrónico a Dirección del establecimiento o a UTP.

TÍTULO V

De los Incumplimientos y sanciones.

Artículo N° 14.

Los miembros de la Directiva del centro de Alumnos y de la Asamblea General, serán removidos de sus cargos en caso de:

- a. Perder la calidad de alumno regular del establecimiento.
- b. Faltar gravemente al Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento.
- c. No asistir a menos de un 80% de las reuniones, sin justificación.
- d. Los integrantes de la Directiva y/o Asamblea General podrán renunciar a su cargo de forma voluntaria por traslado de establecimiento educacional, enfermedad u otro de índole personal.
- e. Realizar reuniones sin el conocimiento y/o presencia del/la Asesor del CCAA.

TÍTULO VI

Disposiciones generales.

Artículo N° 15

Una comisión especial será la encargada de estudiar y aprobar el presente reglamento interno elaborado por el docente asesor del CCAA. Dicha comisión estará integrada por:

- Director/a del Establecimiento
- Asesor/a del CCAA
- Jefe de Unidad Técnico-Pedagógica
- Inspectoría General
- TRICEL